



RESOLUCION No. 1272

Por medio de la cual se Niega el Ajuste a la Pensión vitalicia de jubilación

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En, ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada con el número **2016-PENS-306918** de fecha **12/02/2016** el (a) doctor (a) JOSE FRANCISCO MARTINEZ PETRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **78.018.484** expedida en Cereté, y tarjeta profesional No. **53.463** del C.S. de la J., actuando como apoderado del (a) docente **MARIA ELBA RUIZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.510.269 expedida en Saravena, quien laboró como docente en el Municipio de Araquita, solicita el Ajuste a la Pensión de Jubilación, por sus servicios prestados como docente **NACIONALIZADO S.F.**, pensión reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **132 de Fecha 06/09/2005**.

Mediante oficio de fecha 14/12/2015 con radicado interno No. 2015060028443-1 el (a) apoderado del (a) docente **MARIA ELBA RUIZ NUÑEZ**, solicita el Ajuste de la Pensión, aplicando la indexación de los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Solicito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, como representante del Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, ordenar a quien corresponda proyectar los actos administrativos por medio de los cuales se reliquiden las pensiones inicialmente reconocidas a mis ponderantes, tomando como base para determinar el monto de la misma todos los factores salariales a que tienen derecho en su calidad de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tales como son la ley 91 de 1989 y demás normas concordantes entre otras el artículo 3º del decreto 3752 de 2003.
2. Una vez laborados los proyectos de actos administrativos de reconocimiento y reliquidación de las pensiones incluidos todos los factores salariales a que tienen derecho mis ponderantes. Se remitan a la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, para el pago de dicha reliquidación.
3. Se sirva notificar el acto administrativo definitivo por medio de los cuales se reconocen y reliquidan las pensiones incluidos todos los factores salariales a que tienen derecho mis ponderantes en su calidad de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio.
4. Una vez queden en firme y debidamente ejecutoriados los actos administrativos, se remitan a la entidad fiduciaria los mismos; para efectos de su respectiva liquidación



**RESOLUCION No. 1272**

Por medio de la cual se Niega el Ajuste a la Sustitución de la Pensión Post – Mortem 18 años

Que la ley 91 de 1989 establece que las prestaciones sociales causadas a partir de la vigencia de esta norma serán a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el docente adquirió el status para la pensión de jubilación el **22/05/2005**, periodo en el cual se encontraba vigente el Decreto 3752 de 2003.

Que las pensiones que fueron reconocidas en vigencia del Decreto 3752 del 2003 se liquidaron teniendo en cuenta el Salario Básico, el sobresueldo y Horas extras, para aquellos que se le hubiere pagado dichos factores, por lo que no hay lugar a la inclusión de todos los factores salariales en la liquidación de la pensión y Reliquidación de la misma.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria quien administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el Visto Bueno de conformidad, con el decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado Negado.

Que la resolución No. **132** de fecha **06/09/2005**, que reconoció la pensión de jubilación, se encuentra ajustada a derecho, pues dicha pensión se liquidó tomando como factor salarial, la asignación básica mensual.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO:** Negar el reconocimiento del Ajuste a la Pensión de Jubilación a la docente **MARIA ELBA RUIZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.510.269 expedida en Saravena, por las razones expuesta en la parte del considerando.


**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación Departamental.


**ARTICULO TERCERO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los **12 MAY 2016**

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

  
Procedimiento Digitalizado  
Fecha: 12/05/2016

  
Revisado/Aprobado: Maximiliano Guerrero Alvarado  
Jefe de Oficina